

REGLAMENTO DE RÉGIMEN
INTERNO DEL CENTRO DE DÍA
“EL PÓRTICO”. FUNDACIÓN
CARMEN UGUET DE RESAYRE

AÑO 2021

CENTRO DE DÍA

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

ÍNDICE

TÍTULO 1. DEL CENTRO, HORARIOS Y SERVICIOS

Artículo 1. Objeto del reglamento y ámbito de aplicación

Artículo 2. Denominación y objetivos del Centro

Artículo 3. Titularidad y ubicación

Artículo 4. Calendario y horarios del servicio

Artículo 5. Catálogo de servicios

Artículo 6. Opciones de servicio

Artículo 7. Beneficiarios/as

TÍTULO 2. DE LA ADMISIÓN DE USUARIOS/AS

Artículo 8. Requisitos de acceso

Artículo 9. Procedimiento de acceso al centro

Artículo 10. Lista de espera

Artículo 11. Ingreso y periodo de adaptación

Artículo 12. Régimen de reservas de plaza

Artículo 13. Aportación económica de las personas usuarias

Artículo 14. Causas de extinción del servicio

TÍTULO 3. DE LOS DERECHOS Y DEBERES

Artículo 15. Derechos de las personas usuarias

Artículo 16. Deberes de las personas usuarias

TÍTULO 4. DEL FUNCIONAMIENTO Y CONVIVENCIA DEL CENTRO

Artículo 17. Normas de funcionamiento

Artículo 18. Normas de convivencia

TÍTULO 5. DE LOS CAUCES DE PARTICIPACIÓN

Artículo 19. Cauces de participación

Artículo 20. Quejas y sugerencias

Artículo 21. Efectos de las quejas

Artículo 22. Presentación de las quejas

Artículo 23. Atención a la persona usuaria

Artículo 24. Procedimiento de quejas y sugerencias

TÍTULO 6. DE LOS CAUCES DE SEGUIMIENTO

Artículo 25. Comisión de seguimiento

Artículo 26. Componentes de la comisión de seguimiento

Artículo 27. Funciones de la comisión de seguimiento

Artículo 28. Régimen de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento

TÍTULO 7. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 29. Infracciones

Artículo 29.1. Faltas leves

Artículo 29.2. Faltas graves

Artículo 29.3. Faltas muy graves

Artículo 30. Sanciones

Artículo 30.1. Faltas leves

Artículo 30.2. Faltas graves

Artículo 30.3. Faltas muy graves

Artículo 31. Órgano sancionador

Artículo 32. Procedimiento sancionador

Artículo 33. Extinción de la responsabilidad

Artículo 34. Prescripción de infracciones y sanciones

Artículo 35. Normativa supletoria sancionadora

DISPOSICIÓN FINAL

ANEXO 1

TÍTULO 1. DEL CENTRO, HORARIOS Y SERVICIOS

Artículo 1. Objeto del reglamento y ámbito de aplicación

Es objeto del presente reglamento la regulación del servicio de Centro de Día dirigido a personas mayores. En este documento se plasman aspectos relativos al funcionamiento y organización de dicho recurso, cuyo ámbito de aplicación será el ámbito espacial y funcional del Centro. Tiene carácter de obligado cumplimiento para aquellas personas usuarias de los servicios que se prestan en el centro, para sus familiares, para el personal profesional, así como para el voluntariado que opere en el centro.

A los efectos del presente reglamento se entiende como personas usuarias, las destinatarias directas de la prestación o servicio.

El presente Reglamento podrá ser objeto de modificación en cualquier momento por parte de la Fundación. Todas las modificaciones que se efectúen o introduzcan deberán ser aprobadas por la Junta de Gobierno de la Fundación previo dictamen favorable de la Comisión de Seguimiento prevista en este Reglamento.

Artículo 2. Denominación y objetivos del centro

1. Según la Orden Foral 174/2012, de 19 de Abril, un Centro de Día es un centro abierto en régimen de día en el que se proporciona cuidado de mantenimiento y rehabilitación a ancianos con deterioro psíquico y déficits funcionales, con el fin de prolongar la permanencia en su entorno social y familiar.
2. Objetivos generales del centro:
 - Promoción de la autonomía y prevención de la dependencia.
 - Favorecer la permanencia de las personas mayores en su entorno habitual mediante la provisión de los cuidados necesarios en su propia comunidad.
 - Ofrecer apoyo y descanso al o la cuidadora principal.
 - Retrasar la demanda de servicios más intensos de atención.
 - Potenciar el envejecimiento activo

Objetivos específicos del centro:

- Recuperar y/o mantener el mayor grado de autonomía posible.
- Retrasar o prevenir la dependencia.
- Fomentar la integración y la participación de las personas mayores en la comunidad.
- Desarrollar la autoestima y favorecer un estado físico y psicológico adecuado.

- Constitución de un espacio convivencial para personas mayores que, además, permita detectar situaciones de necesidad.
- Promover la convivencia, solidaridad y ayuda mutua entre personas mayores.
- Contrarrestar el aislamiento y la pasividad.
- Fomentar hábitos de vida saludables.

Artículo 3. Titularidad y ubicación

1. El Centro de Día pertenece a la Fundación Carmen Uguet de Resayre.
2. El Centro se encuentra ubicado en Calle Moncayo s/n de Ablitas (Navarra).

Artículo 4. Calendario y horarios del servicio

1. El servicio se prestará de forma flexible durante ocho horas diarias en horario de mañana y tarde.
2. El servicio permanecerá abierto todos los días del año, salvo los fines de semana, días festivos y festivo local.
3. Los días 24 y 31 de diciembre, el centro estará abierto hasta después de la comida.

La Fundación podrá variar el número de días y de horas de servicio si las necesidades detectadas así lo aconsejan.

Artículo 5. Catálogo de servicios

El Centro de Día es un centro abierto polivalente que ofrece atención integral a personas mayores. Para ello cuenta con las siguientes prestaciones:

- a. Cuidados de carácter general.
- b. Rehabilitación de funciones.
- c. Terapia ocupacional y de mantenimiento.
- d. Ayuda a la integración social.
- e. Actividades socioculturales y de recreo.
- f. Comedor.
- g. Asesoramiento y orientación a familiares.
- h. Servicio de Transporte
- i. Servicio de lavandería y planchado

Artículo 6. Opciones de servicio

Como norma general de acceso al servicio, los/as usuarios/as deberán permanecer en régimen completo en el centro. No obstante, la Fundación presentará flexibilidad en aquellos casos en los que las circunstancias así lo aconsejen. En todo caso, tendrán prioridad aquellos usuarios que demanden el servicio de atención en régimen completo, de forma que si se permite el acceso en régimen no completo y se presenta una demanda a régimen completo, se le ofertará al usuario de régimen no completo la posibilidad de ampliar el servicio a régimen completo. En caso de que no acepte la plaza en régimen completo se rescindirá su derecho pasando a ocupar un puesto en la lista de espera.

Artículo 7. Beneficiarios/as

El Centro de Día está dirigido a personas mayores que carezcan de recursos de apoyo, red social o familiar, o presenten alguna dificultad para la realización de las tareas básicas de la vida diaria.

Son sujetos de la atención preferente del Centro:

- a) Personas mayores que vivan solas o en compañía de otras personas mayores en las que confluyan situaciones de fragilidad.
- b) Personas mayores que, residiendo con otros miembros de la familia, necesiten del apoyo de ésta en sus funciones de cuidado, compañía, etc.
- c) Personas mayores con un grado de autonomía variable, que abarca desde la autonomía para las actividades básicas de la vida diaria, hasta ciertas dificultades en alguna de dichas actividades, sin un estado físico y/o psíquico muy deteriorado.
- d) Personas mayores con carencias debido a su deterioro y/o aislamiento social, falta de apoyo y/o habilidades sociales para mantener, mejorar y/o incrementar sus relaciones sociales, su integración en el entorno y su participación social.

TÍTULO 2. DE LA ADMISIÓN DE USUARIOS/AS

Artículo 8. Requisitos de acceso

Las personas que deseen solicitar el acceso a los equipamientos de atención diurna deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber cumplido 60 años de edad y/o estar jubilado/a o ser pensionista.
- b) Acreditar estar inscrito en el Padrón Municipal de Ablitas o en cualquiera de los Ayuntamientos que hayan suscrito convenio de colaboración para el ingreso de sus vecinos/as en este centro, en el momento de presentación de la solicitud.

Además de estos requisitos citados, la persona usuaria deberá presentar un estado de salud que no requiera asistencia continuada en instituciones sanitarias ni adopción de medidas de salud pública. Tampoco deberá padecer trastornos de conducta que puedan perturbar gravemente la convivencia en el centro.

La Comisión de Seguimiento, ante situaciones de abandono, aislamiento, pobreza extrema, malos tratos y otras circunstancias que puedan considerar como excepcionales, podrá exonerar transitoria o definitivamente a la persona mayor del cumplimiento de alguno de los requisitos recogidos en este artículo.

Artículo 9. Procedimiento de acceso al centro

1. Las solicitudes para acceder al servicio de Centro de Día a que hace referencia este reglamento se formularán por escrito dirigido al mismo centro, en el modelo oficial que se les facilitará.

Los Servicios Sociales facilitarán a las personas solicitantes cuanta información y orientación sea necesaria para cumplimentar y tramitar dicha solicitud.

2. Junto a las solicitudes, los interesados e interesadas deberán aportar los documentos necesarios para justificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 8.

Así, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. del solicitante
- b) Certificado de convivencia de Padrón de la persona solicitante expedido por el Ayuntamiento
- c) Fotocopia compulsada de la declaración de IRPF del último ejercicio, en caso de estar obligado/a a ésta de la persona solicitante y de los miembros de la unidad familiar. En el supuesto de que no esté obligado a presentar la declaración de IRPF, certificado que acredite esta circunstancia y documento que acredite los ingresos que percibe.
- d) Informe médico sobre el estado de salud de la persona solicitante, según modelo establecido.
- e) Documento que acredite la valoración de dependencia, según lo dispuesto en la Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia.
- f) Informe social expedido por el/la Trabajador/a Social del Servicio Social de Base que indique la adecuación del recurso.

3. El Servicio Social de Base comprobará el contenido de las solicitudes presentadas, pudiendo a estos efectos, de oficio o a través de la persona solicitante, recabar los datos e informes que sean necesarios para la tramitación de la solicitud.
4. El estudio de las solicitudes para ocupar plaza en el centro se realizará por el/la Trabajador/a Social del Centro de Día, mediante la aplicación del baremo social elaborado y aprobado a tal efecto, que se adjunta como anexo 1.
La resolución deberá dictarse y notificarse a la persona solicitante en el plazo máximo de 30 días hábiles, a contar desde la recepción de la solicitud.
La resolución deberá ser motivada y se pronunciará sobre los siguientes extremos: indicación de la concesión o denegación del servicio solicitado.
Atendiendo a la valoración realizada, incluirá la adjudicación de plaza vacante si estuviera disponible o, en otro caso, la indicación de que la persona queda incorporada, en un concreto orden, en la lista de espera.
5. La condición de persona usuaria del Centro de Día se hará efectiva una vez haya sido aprobada definitivamente por la Comisión de Seguimiento.

Artículo 10. Lista de espera

La lista de espera es el instrumento a través del cual se establece un orden de preferencia entre las personas que obtengan el reconocimiento de su derecho a acceder al servicio de Centro de Día, pero a las que aún no se les haya asignado plaza por no existir vacante disponible en la fecha de la resolución.

La Fundación o el Servicio Social de Base informarán a las personas interesadas sobre su situación en la lista de espera.

Los criterios que se aplicarán para configurar y actualizar la lista de espera serán la puntuación obtenida por la persona solicitante tras su valoración, así como la fecha de presentación de la solicitud.

Las personas solicitantes podrán acceder a su expediente y solicitar la revisión del mismo cuando hayan variado sustancialmente sus circunstancias personales y, a causa de esta alteración, pudiera modificarse la valoración efectuada. El Servicio Social de Base también podrá efectuar dicha revisión de oficio.

Los/as solicitantes estarán obligados/as a poner en conocimiento de la Fundación o del Servicio Social de Base cualquier variación que se produzca en sus circunstancias económicas, socio-familiares y de salud que puedan incidir en la puntuación obtenida y afectar al mejor derecho de terceras personas o ser causa de extinción del servicio.

Artículo 11. Ingreso y periodo de adaptación

1. Aprobado el ingreso, la persona usuaria deberá presentarse en las instalaciones del centro en la fecha acordada con el/la Trabajador/a Social.
2. Cuando concurren circunstancias especiales que impidan el ingreso en la fecha o plazo establecido, las personas interesadas podrán solicitar cambio de fecha o ampliación del plazo de incorporación, fijando una nueva fecha.
3. Si pasados dos días desde la fecha acordada el/la interesado/a no se ha incorporado al recurso sin causa justificada, se entenderá que éste renuncia a los derechos derivados del expediente tramitado.
4. Con carácter previo al ingreso, o en todo caso el mismo día, el centro informará a la futura persona usuaria de las normas que rigen el funcionamiento del centro, en un lenguaje claro y comprensible y se le entregará una copia del presente Reglamento de Régimen Interno. El ingreso en el centro conllevará para la persona usuaria la aceptación de dichas normas.
5. Durante los treinta primeros días naturales a contar al siguiente al del ingreso en el centro, las personas usuarias se hallarán en periodo de adaptación personal a las características y funcionamiento del centro, así como a los hábitos convivenciales mínimos que garanticen una correcta atención y bienestar para todas las personas usuarias. El/la Trabajador/a Social y la persona encargada de la atención de los/as usuarios/as, comentarán en todo momento con cada usuario/a y con sus familiares, en caso de tenerlos, los problemas que vayan surgiendo y se buscarán soluciones para lograr una correcta adaptación al recurso. Transcurrido este periodo, el interesado/a consolidará su derecho a plaza adjudicada.
6. En el supuesto de que, tras haber intentado aplicar soluciones conjuntas con la persona usuaria, se aprecie la inadaptación al recurso, o bien que éste no cubre las necesidades del mismo, se podrá cesar la prestación del servicio previo informe pertinente de el/la Trabajador/a Social.

Artículo 12. Régimen de reservas de plaza

1. En caso de ausencias justificadas superiores a una semana e inferiores a tres meses, bien por hospitalización, enfermedad, vacaciones u otras circunstancias personales, se podrá solicitar la reserva de plaza, en cuyo caso se aplicará el 50% de la cuota establecida. De no justificar la ausencia, la Fundación estará facultado para rescindir la plaza conforme al artículo 14 de este Reglamento. Asimismo, transcurridos tres meses de ausencia justificada, la Fundación estará facultada para rescindir la plaza sin opción a reserva alguna.
2. En el supuesto de ausencias justificadas con una duración de hasta una semana, el servicio se facturará al 100%. A partir de la segunda semana, el usuario podrá solicitar la reserva de plaza aplicándose en ese caso el 50% de la cuota establecida.

Artículo 13. Aportación económica de las personas usuarias

1. Las personas usuarias del Centro de Día deberán contribuir a los costes del servicio de acuerdo con las tarifas aprobadas anualmente por la Fundación.
2. La cuota mensual que el usuario/a satisface, da derecho a la utilización de todos los servicios que presta el Centro, excepto los servicios de Baño Geriátrico y Lavandería y Planchado, que tienen un coste aparte. El coste de dichos servicios se establecerá anualmente por la Fundación.
3. Esta cuota mensual se cobrará a mes vencido el quinto día de cada mes.

Artículo 14. Causas de extinción del servicio

1. Baja voluntaria
2. Imposibilidad de convivencia con el resto de los/as usuarios/as del Centro.
3. Ausencia voluntaria y no justificada superior a 30 días naturales al año.
4. Ausencia voluntaria y justificada superior a tres meses continuados.
5. El retraso en el pago de la cuota económica mensual o su impago, con una demora de tres meses acumulativos, salvo que la persona usuaria no disponga de capacidad económica para solventarlo. La extinción del servicio no significa que se le exima del pago de las deudas hasta el momento contraídas con la Fundación.
6. Pérdida de los requisitos recogidos en el artículo 8.
7. Incumplimiento del presente Reglamento de Régimen Interno.
8. Falsear intencionadamente datos del expediente administrativo para solicitar el acceso a una plaza, con pleno conocimiento.
9. No comunicar las variaciones producidas en su situación.

10. Cambio en la situación socio-sanitaria de la persona usuaria, deteriorándose su estado físico/psíquico, siendo imposible su atención en el centro.
11. Traslado a otro servicio
12. Fallecimiento

TÍTULO 3. DE LOS DERECHOS Y DEBERES

Artículo 15. Derechos de las personas usuarias

Son derechos básicos de las personas usuarias del Centro de Día los siguientes:

- a) Derecho a acceder a la prestación en condiciones de igualdad, sin discriminación por razón de lugar de nacimiento, idioma, etnia, sexo, orientación sexual, estado civil, situación familiar, edad, discapacidad, religión, ideología, opinión o cualquier otra condición personal o social.
- b) Derecho al ejercicio de la libertad individual para la permanencia y la salida del servicio.
- c) Derecho a conocer el reglamento interno del servicio y a disponer de una copia del mismo.
- d) Derecho a recibir una atención personalizada, de acuerdo con sus necesidades específicas, para conseguir un desarrollo adecuado.
- e) Derecho a recibir un trato digno por parte del personal del centro, así como por parte del resto de personas usuarias.
- f) Derecho a ser informadas y consultadas sobre cualquier asunto que pueda afectarles o interesarles en su calidad de personas usuarias.
- g) Derecho a mantener relaciones interpersonales y de convivencia dentro del Centro.
- h) Derecho a la intimidad y a la privacidad de las personas usuarias en las diferentes acciones de la vida cotidiana.
- i) Derecho al tratamiento confidencial de los datos personales que afecten a su intimidad.
- j) Derecho a acceder, en cualquier momento, a su expediente individual.
- k) Derecho al acceso a un sistema interno de recepción, seguimiento y resolución de sugerencias y quejas.
- l) Derecho a la práctica religiosa que no altere el funcionamiento normal del centro, siempre que sea ejercida desde el respeto a la libertad de las otras personas.
- m) Derecho a conocer el precio de los servicios que se reciben y que le sean comunicadas con antelación suficiente las variaciones de aquél o las modificaciones esenciales en la prestación del servicio.
- n) Derecho a la participación.
- o) Derecho a ser debidamente informados/as, en lenguaje claro y comprensible, del contenido de estos derechos y de las vías existentes para hacer efectivo su ejercicio.

Artículo 16. Deberes de las personas usuarias

- a) Conocer y cumplir el presente Reglamento, así como seguir las indicaciones e instrucciones del personal del centro.
- b) Ejercitar una conducta basada en el mutuo respeto, tolerancia y colaboración, orientada a la consecución de una convivencia óptima.
- c) Mantener un comportamiento correcto en su relación con las demás personas usuarias y con el personal del Centro.
- d) Abonar el importe establecido por la prestación recibida, que en su caso le corresponda.
- e) Respetar el buen uso de las instalaciones del centro y colaborar en su mantenimiento.
- f) Comunicar al responsable del Centro las anomalías e irregularidades que se observen, así como las posibles averías en las instalaciones.
- g) Comunicar al responsable del Centro las ausencias con antelación.

TÍTULO 4. DEL FUNCIONAMIENTO Y CONVIVENCIA DEL CENTRO

Artículo 17. Normas de funcionamiento

- a) Todos/as los/as usuarios/as recibirán el mismo trato. No se podrá ejercer discriminación alguna por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición personal o social.
- b) En caso de que el usuario/a tenga que ir al médico, la familia deberá ocuparse de ello. En caso de urgencia el centro se encargará de hacerlo.
- c) Si el centro observara cualquier problema en la salud física y mental de sus usuarios/as avisará a la familia.
- d) Si la persona usuaria precisa la toma de medicación en el centro, deberá llevarla él/ella mismo/a.
- e) Si hay algún cambio en el estado de salud del usuario/a, deberá comunicarse al o a la Trabajador/a Social.
- f) Con el fin de velar por la seguridad de los/as asistentes al centro, en el supuesto de que el usuario/a tenga alteraciones importantes de conducta, no podrá permanecer en el mismo.
- g) Están terminantemente prohibidas las propinas al personal del centro, tanto por parte de los/as usuarios/as como de sus familiares.
- h) Los familiares de la persona atendida son los responsables de dicha persona, no haciéndose responsable de otras atenciones que las que presta y en las horas señaladas en el presente reglamento.
- i) Los/as usuarios/as del Centro se ajustarán a los menús establecidos. El régimen de comidas será el mismo para todos/as, salvo prescripción médica.

Artículo 18. Normas de convivencia

1. Respetar los horarios y normas que, en cada caso, se determinen para la prestación de los servicios y realización de actividades.
2. Abstenerse de manipular instalaciones, mobiliario o cualquier aparato, debiendo avisar para ello al personal del Centro.
3. Colaborar en el mantenimiento de la higiene del Centro, haciendo uso correcto de papeleras, cuartos de baño, etc.
4. No se permitirá el acceso ni la estancia en el Centro de personas en situación de embriaguez o drogadicción.
5. No provocar ni participar en discusiones, escándalos o peleas en el Centro.
6. Tratar con educación y respeto a todas las personas.

TÍTULO 5. DE LOS CAUCES DE PARTICIPACIÓN

Artículo 19. Cauces de participación

1. En cumplimiento del mandato de la Ley Foral 15/2006, de Servicios Sociales, de establecer cauces de participación de los/as usuarios/as y profesionales de los servicios sociales en la planificación, funcionamiento y evaluación de los servicios sociales, el Centro de Día dispone de los siguientes cauces:
 - a) La entrevista con los diferentes profesionales.
 - b) La utilización de las hojas de reclamación oficiales.
 - c) La exposición de la opinión, queja o sugerencia ante los responsables del Centro.
3. A petición de los propios usuarios/as, se podrá crear un órgano de representación de los mismos para la información sobre el funcionamiento y organización del centro, transmisión de sugerencias y quejas, y someter a votación aquellos temas en los que se considere conveniente contar con el visto bueno de la mayoría de las personas usuarias.

Artículo 20. Quejas y sugerencias

Podrán ser objeto de sugerencia o queja todos aquellos aspectos de la organización, del funcionamiento o de las prácticas profesionales del Centro de Día, que incidan en la calidad de los servicios o que directa o indirectamente mejoren el ejercicio de los derechos de los/as usuarios/as.

Artículo 21. Efectos de las quejas

1. Las quejas formuladas con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento no tendrán, en ningún caso, la calificación de recurso administrativo ni su interposición paralizará los plazos establecidos en la normativa vigente.
2. Estas quejas no condicionan, en modo alguno, el ejercicio de las restantes acciones o derechos que, de conformidad con la normativa reguladora de cada procedimiento, puedan ejercitar las personas que figuren en él como interesadas.

Artículo 22. Presentación de las quejas

1. Para la presentación de quejas y sugerencias las personas usuarias tendrán a su disposición:
 - a. Los buzones de sugerencias y quejas existentes en el centro.
 - b. Los responsables de la gestión del servicio.
2. El Centro pondrá a disposición de las personas usuarias formularios diseñados para consignar en ellos las sugerencias o quejas que estimen oportunas.

Artículo 23. Atención a la persona usuaria

Los/as responsables de la gestión del servicio deberán:

1. Facilitar la información necesaria.
2. Atender a quienes deseen presentar sugerencias o quejas.
3. Informarles del procedimiento o en su caso, sobre la conveniencia de optar por la vía administrativa o jurisdiccional.
4. Registrar su solicitud y tramitarla.

Artículo 24. Procedimiento de quejas y sugerencias

1. El procedimiento se iniciará siempre a instancia de la persona usuaria del centro.
2. En su fase inicial, las quejas podrán tramitarse con arreglo a un procedimiento en cuyo marco se procede a una negociación amigable, de carácter informal, en la que tanto la persona usuaria como la otra parte tendrán la posibilidad de explicar su postura, tratando de aportar al problema una solución adecuada en un plazo breve, de duración no superior a 10 días hábiles. El inicio del procedimiento podrá ser verbal o escrito a través del buzón de quejas o sugerencias.

3. Si por la vía de negociación informal no se alcanza ninguna solución satisfactoria, la persona reclamante podrá iniciar un procedimiento formal, mediante formulario normalizado, que presentará ante el Ayuntamiento.
4. La Fundación deberá firmar, sellar y registrar la reclamación y entregar un duplicado a la persona reclamante, debiendo resolver en un plazo no superior a 20 días hábiles.

TÍTULO 6. DE LOS CAUCES DE SEGUIMIENTO

Artículo 25. Comisión de seguimiento

Se establecerá una Comisión de Seguimiento para realizar el seguimiento del cumplimiento de este Reglamento y solventar aquellos aspectos que no estén recogidos en la presente normativa.

Artículo 26. Funciones de la comisión de seguimiento

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

1. Aprobar las solicitudes de ingreso al centro.
2. Supervisar el cumplimiento del presente Reglamento y solventar aquellos aspectos que no estén recogidos en la presente normativa.
3. Supervisar la gestión de la empresa o persona gestora de las instalaciones y de la atención de las personas usuarias.
4. Aprobar mejoras y proponer modificaciones del Reglamento de Régimen Interno a la Fundación Carmen Uguet de Resayre.
5. Evaluar la satisfacción de los/as usuarios/as.
6. Evaluar la memoria anual elaborada por la empresa o persona gestora de las instalaciones y atención a las personas usuarias.
7. Proponer la incoación de expedientes sancionadores conforme a la presente ordenanza.

Artículo 27. Régimen de funcionamiento de la comisión de seguimiento.

La Comisión de Seguimiento será convocada por su Presidente siempre que se considere necesario.

Las sesiones de la Comisión, como regla general, no serán públicas, pudiendo invitar a aquellas personas que puedan tener un interés para su exposición ante este órgano.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de los miembros asistentes. En el caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

TÍTULO 7. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 28. Infracciones

1. Infracciones leves:
 - a. Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo, creando en el centro situación de malestar.
 - b. Utilizar inadecuadamente las instalaciones del centro o perturbar las actividades del mismo.
 - c. Promover o participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo con otros usuarios/as o con el personal del centro, siempre que no se deriven de ello daños a terceras personas.
 - d. No comunicar la ausencia en el centro.
 - e. Utilizar aparatos y herramientas no autorizadas en el centro.

2. Infracciones graves:
 - a. La reiteración de tres faltas leves cometidas en el plazo de un año.
 - b. Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo del Centro de forma habitual.
 - c. La sustracción de bienes o el deterioro intencionado de cualquier clase de equipamiento del Centro, de objetos de otros/as usuarios/as o del personal del Centro.
 - d. Promover o participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo siempre que se deriven de ello daños a terceras personas.
 - e. Faltar al respeto o insultar al personal del Centro o a otros/as usuarios/as.
 - f. Falsear u ocultar datos respecto de la situación económica, que tengan repercusión en la aplicación de la correspondiente ordenanza fiscal.
 - g. Realizar actividades con fines lucrativos.

3. Infracciones muy graves:
 - a. La reiteración de tres o más faltas graves cometidas en el plazo de un año.
 - b. Agresión física o malos tratos físicos o verbales graves a otros/as usuarios/as, al personal del Centro, o a cualquier persona que en calidad de profesional o visitante se relacione con el Centro.
 - c. La drogodependencia o embriaguez habitual.

Artículo 29. Sanciones

1. Faltas leves:

Las faltas leves se sancionarán con amonestación verbal privada y, además, siempre por escrito.

2. Faltas graves:

- a. Prohibición de acceso al Centro por un plazo no superior a un año.
- b. Restitución de los bienes sustraídos, o su valor equivalente.

3. Faltas muy graves:

- a. Pérdida definitiva de la condición de usuario.

Artículo 30. Órgano sancionador

Será competencia de la Fundación Carmen Uguet de Resayre, previo informe de dirección y valoración de la Comisión de Seguimiento de la Fundación, la incoación, tramitación e imposición de sanciones.

Artículo 31. Procedimiento sancionador

El procedimiento sancionador se sustanciará conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora o normativa que los sustituya, con las especialidades que se contengan en este Reglamento.

Artículo 32. Extinción de la responsabilidad.

Se extinguirá la responsabilidad de la persona usuaria infractora por el cumplimiento de la sanción, por fallecimiento o prescripción de la falta o sanción.

Artículo 33. Prescripción de infracciones y sanciones

Las faltas leves prescribirán a los seis meses; las graves a los dos años; y las muy graves a los tres años. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día en el que se cometió la infracción. Interrumpirá la prescripción la iniciación con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

Las sanciones impuestas por faltas leves prescribirán al año, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas muy graves a los tres años. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 34. Normativa supletoria sancionadora

En todo lo no previsto en el presente reglamento resultará de aplicación lo señalado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora o normativa que los sustituya.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE NAVARRA con efectos retroactivos al 1 de enero de 2016.

ANEXO 1

BAREMO DE ACCESO AL CENTRO DE DÍA

1.- EDAD

Se puntuarán los años cumplidos, hasta un máximo de 5 puntos.

BAREMO DE PUNTOS SEGÚN EDAD	
90 y más	5 puntos
85-89	4 puntos
80-84	3 puntos
70-79	2 puntos
60-69	1 punto

2.- SITUACIÓN ECONÓMICA

Se valorarán rendimientos per cápita mensuales de todos los miembros de la unidad familiar, hasta un máximo de 20 puntos. Se entiende por unidad familiar la definida en el IRPF:

BAREMO DE RENDIMIENTOS PER CÁPITA MENSUALES	
Inferior al 60% del Salario Mínimo Interprofesional	20 puntos
Entre el 60,01% y el 70% del SMI	18 puntos
Entre el 70,01% y el 80% del SMI	16 puntos
Entre el 80,01% y el 90% del SMI	14 puntos
Entre el 90,01% y el 100% del SMI	12 puntos
Entre el 100,01% y el 110% del SMI	10 puntos
Entre el 110,01% y el 120% del SMI	8 puntos
Entre el 120,01% y el 130% del SMI	6 puntos
Entre el 130,01% y el 140% del SMI	4 puntos
Entre el 140,01% y el 160% del SMI	2 puntos
Más del 160% del SMI	0 puntos

3.- VIVIENDA

Se valorará el régimen de tenencia, las condiciones de habitabilidad, la accesibilidad de la vivienda y su equipamiento, hasta un máximo de 20 puntos.

3.1. RÉGIMEN DE TENENCIA (máximo de 5 puntos)

BAREMOS DE PUNTOS SEGÚN RÉGIMEN DE TENENCIA DE VIVIENDA	
El carecer de vivienda, estar en situación de desahucio o desalojo	5 puntos
Carecer de vivienda propia conviviendo en el domicilio de familiares	3 puntos
Disponer de vivienda propia	0 puntos

3.2. CONDICIONES DE HABITABILIDAD (máximo de 5 puntos)

BAREMO DE PUNTOS SEGÚN RÉGIMEN DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	
Malas condiciones de salubridad de la vivienda. Se entenderá por ello, cuando se de alguna de las siguientes circunstancias: existan goteras, grandes grietas, ruinas, humedades, sin ventilación exterior, abandono o suciedad.	5 puntos
Habitar en vivienda de superficie insuficiente (se entenderá por vivienda de superficie insuficiente aquella que disponga de menos de 15 m ² útiles por persona)	3 puntos

3.3. ACCESIBILIDAD DE LA VIVIENDA (máximo 5 puntos)

BAREMO DE PUNTOS SEGÚN ACCESIBILIDAD DE LA VIVIENDA	
Barreras arquitectónicas en la vivienda	5 puntos
La no existencia de barreras arquitectónicas en la vivienda	0 puntos

3.4 EQUIPAMIENTO DE LA VIVIENDA (máximo de 5 puntos)

BAREMO DE PUNTOS SEGÚN EQUIPAMIENTO DE LA VIVIENDA	
Carecer de equipamiento básico: agua caliente, baño completo	5 puntos
Carecer de equipamiento básico: sistema de calefacción, frigorífico, cocina, lavadora	4 puntos

4. SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR

Se valorará la situación de las personas usuarias en relación a su red familiar y social, hasta un máximo de 35 puntos.

4.1 SITUACIÓN FAMILIAR (máximo de 10 puntos)

BAREMO DE PUNTOS SEGÚN SITUACIÓN FAMILIAR	
Persona mayor sin familia	10 puntos
Persona mayor con familiares de tercer grado	8 puntos
Persona mayor con hermanos/as	6 puntos
Persona mayor con cónyuge o similar y sin hijos/as	4 puntos
Persona mayor sin cónyuge o similar y con hijos/as	3 puntos
Persona mayor con cónyuge o similar y con hijos/as	2 puntos

4.2 SITUACIÓN CONVIVENCIAL (máximo 10 puntos)

BAREMO DE PUNTOS SEGÚN SITUACIÓN CONVIVENCIAL	
Persona mayor viviendo sola	10 puntos
Persona mayor conviviendo con otras personas mayores	9 puntos
Persona mayor conviviendo con hermanos/as	8 puntos
Persona mayor conviviendo con el cónyuge o similar	6 puntos
Persona mayor conviviendo con hijos/as en rotación	4 puntos
Persona mayor conviviendo con hijos/as	2 puntos

4.3 RELACIONES SOCIO-FAMILIARES (máximo de 8 puntos)

BAREMO DE PUNTOS SEGÚN RELACIONES SOCIO-FAMILIARES	
Persona mayor que, aun teniendo cónyuge, hijos/as u otros parientes, no mantiene ningún tipo de relación, o persona que no tiene familia	6 puntos
Persona mayor que mantiene relaciones conflictivas con su entorno sociofamiliar	4 puntos
Persona mayor que mantiene relaciones muy esporádicas con su entorno sociofamiliar	2 puntos
Persona mayor que mantiene relaciones normales en su entorno sociofamiliar	0 puntos

4.4. SITUACIÓN DE LA PERSONA CUIDADORA (máximo de 7 puntos)

BAREMO DE PUNTOS SEGÚN SITUACIÓN DE LA PERSONA CUIDADORA PRINCIPAL	
Cuando la/s persona/s cuidadora/s se hallan afectadas por una situación de dependencia o por un grado de minusvalía igual o superior al 50%	7 puntos
Cuando solamente existe un cuidador/a principal y éste/a se encuentra sobrecargado/a	5 puntos
Cuando, además del apoyo de la familia y la existencia de un/a cuidador/a principal, se cuente con la ayuda de otros servicios profesionales	1 punto